

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126  
TELÉFONO, 63884 .-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio, al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil corbo

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

## Presidencia del Consejo de Ministros

### DECRETO

A consecuencia de la guerra civil que sufre España, se ha trastornado el regular funcionamiento de los servicios sanitarios, intensificándose algunos, suspendiéndose otros y desplazándose varios.

Para coordinar un eficiente rendimiento de los diversos servicios sanitarios con las obligaciones que la guerra impone al personal sanitario, se dispuso la movilización de los Sanitarios, por Decreto de 17 de noviembre de 1936; pero esta disposición no comprendía a los funcionarios del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social que desempeñan funciones especializadas y de difícil sustitución.

Por ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los funcionarios públicos al servicio de la Sanidad Nacional, así como los facultativos de los Hospitales, Sanatorios y demás instituciones de Asistencia social que ejerzan funciones especializadas de difícil sustitución, se considerarán movilizados en sus destinos o en aquellos a los que sus propias autoridades les promuevan.

Artículo 2.º Los Directores o Jefes de los respectivos servicios, instituciones o establecimientos, dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación del presente Decreto, deberán facilitar una relación de los funcionarios o facultativos adscritos a sus servicios que reúnan las condiciones prevenidas en el artículo primero.

Artículo 3.º Cualquier funcionario que dejara su puesto, después de cumplimentado lo dispuesto en el artículo anterior, incurrirá en la responsabilidad correspondiente al abandono de destino.

Artículo 4.º Todo funcionario de Sanidad Nacional comprendido en las condiciones señaladas en el artículo primero, que se encuentre prestando servicios de Guerra, comunicará inmediatamente al Ministerio de Sanidad y Asistencia Social su actual situación, para que este departamento pueda disponer la reincorporación en

el momento de juzgarla indispensable.

Dado en Barcelona, a veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
FRANCISCO LARGO CABALLERO

## GOBIERNO CIVIL

### ÓRDENES

De acuerdo con el informe de ese Consejo Municipal, en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de agosto de 1936, y en uso de las facultades que me concede su artículo 1.º, he resuelto que queden cesantes en sus cargos, con pérdida de todos sus derechos, los funcionarios de esa Corporación que a continuación se expresan, retrotrayéndose los efectos de la separación del servicio al día 22 de julio último:

Don José Parallé de Vicente, Secretario del Ayuntamiento.

Don Julio González Mingo, Oficial de Secretaría.

Don Felipe Sánchez Oviedo, Vigilante de Consumos.

Don Jesús Herranz Bravo, Alguacil municipal.

Don Rafael Jiménez Geromini, Depositario de los Fondos municipales.

Don Primitivo Sánchez Oviedo, Administrador de Arbitrios.

Don Emilio Jiménez Geromini, Inspector Veterinario.

Don Eugenio Martínez Saldaña, Médico titular.

Don Juan José Cabrerizo Aranda, Farmacéutico.

Doña Rosa López Sanz, Matrona.

Don Anselmo Contreras González, Fontanero.

Don José Castelo Fernández, Fontanero.

Don Eduardo Hernán Gómez Cando, Sereno municipal.

Don Vicente López González, Sereno municipal.

Don Francisco del Barrio González, Electricista.

Don Emeterio Herrero Redondo, Maquinista.

Don Tiburcio Esteban, Ayudante del maquinista.

Don Alfonso Menéndez Martínez, Maestro municipal.

Doña Cristina Quinzaños Navarra, Maestra municipal.

Don Raimundo Martín Oviedo, Sepulturero.

Don Víctor Miguel Barrero, Vigilante de Consumos; y

Don Mariano Aláez Pozas, Guardia municipal.

Lo digo a usted para su conocimiento, el de ese Consejo Municipal, el de los interesados y demás efectos.

Madrid, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador, Miguel Villalta.

Señor Alcalde Presidente del Consejo Municipal de la villa de Guadarrama.

(Núm. 266) (G.—147)

### Secretaría

Por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación se ha dispuesto la prohibición absoluta de establecer censura de correspondencia por Comités locales de cualquier clase.

En su consecuencia, ordeno a todos los Alcaldes que impidan con toda energía la implantación de censura de correspondencia, y, desde luego, prohibirán terminantemente que se abra la correspondencia oficial dirigida a los señores Ministros y Jefes de operaciones.—El Gobernador, Miguel Villalta.

(Núm. 267) (G.—146)

## Providencias judiciales

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala tercera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de José Domínguez Suárez, y en autos seguidos por doña Manuela Castillo Alonso con don Juan Giner Bravo y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

### Sentencia

En la Villa de Madrid, a 13 de febrero de 1937. Vistos los presentes autos sobre divorcio, procedentes del Juzgado de primera instancia número 4, de esta capital, en que han sido

partes: como demandante, doña Manuela Castillo Alonso, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y de esta vecindad, representada por el Procurador don Adolfo Morales y defendida por el Letrado don José de Valenzuela, y como demandada, don Juan Giner Bravo, mayor de edad, natural de Madrid, representado por los estrados del Tribunal por incomparecencia en esta instancia, en cuyos autos ha sido también parte el Ministerio Fiscal,

### Fallamos

Que estimando la demanda formulada a nombre de doña Manuela Castillo, y por la concurrencia de la causa 1.ª del artículo 3.º de la ley de Divorcio, debemos declarar y declaramos disuelto el vínculo que por su matrimonio contrajo con don Juan Giner Bravo, a quien declaramos culpable, imponiéndole las costas del pleito, la obligación de satisfacer, llegado el caso, la patente de litigante a que se refiere el Decreto de 4 de enero último y la de abonar al Estado una indemnización de 200 pesetas, según las normas por dicho Decreto establecidas, y anótese lo resuelto en el Registro Civil correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta instancia de don Juan Giner Bravo, caso de no optarse por su notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Plaza, Manuel Salvador, Manuel del Valle (rubricados).

### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado don Manuel Plaza, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección tercera de lo Civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, José Domínguez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente edicto en Madrid, a 3 de marzo de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 264) (C.—43)

Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, 126, teléfono 63884.



**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****JUZGADO NUMERO 4****EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número 4, de esta capital, se siguen autos de divorcio a instancia de Estrella Medina Moreno, contra Manuel Romero García, en cuyos autos es también parte el Ministerio Fiscal, habiéndose dictado la siguiente

**Providencia**

Juez, señor García Cuervo. Madrid, 26 de febrero de 1937. El anterior escrito y certificaciones que se acompañan, únanse a los autos de su razón, y proveyendo al escrito de demanda, se admite cuanto ha lugar en derecho la formulada en dicho escrito por el Procurador Padrón, que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 3.º y 9.º del Decreto de 22 de enero último, publicado en la «Gaceta» del 24; de dicha demanda se confiere traslado al demandado don Manuel Romero García y al Ministerio Fiscal, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan en los autos y contesten dicha demanda; y siendo desconocido el actual domicilio y paradero del referido demandado, emplácese por medio de edictos, que se fijarán en el local del Juzgado y sitios públicos de costumbre y se insertarán, además, en la «Gaceta de la República» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, dirigiéndose en cuanto a la inserción en la «Gaceta» el oportuno exhorto al señor Juez Decano de los de primera instancia de Valencia y oficio al señor Director del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en cuanto se refiere a dicho BOLETÍN; y en cuanto a la formación de las piezas prevenidas en el artículo 44 de dicha ley de Divorcio, en su momento oportuno, se acordará lo que corresponda. Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Manuel G. Cuervo.—Ante mí, Santos Soto Simarro (rubricados).

Y para que tenga lugar la notificación y emplazamiento acordados en la anterior providencia, en cuanto al demandado Manuel Romero García, por hallarse ausente o en ignorado paradero, expido el presente, que con el visto bueno del señor Juez, firmo en Madrid, a 26 de febrero de 1937. El Secretario, Santos Soto Simarro. Visto bueno: El Juez de primera instancia, M. García Cuervo.

(C.—44)

**CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

**JUZGADO ESPECIAL**

Sajimero (Luis), Sargento, de Infantería, que, al parecer, estuvo destinado en el Batallón instalado en la

calle de López de Hoyos, número 10, sito en la calle de López de Hoyos, número 172, de esta capital, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado Especial de la Rebelión Militar, número 4, sito en el Palacio de Justicia; Audiencia, Sala de lo Contencioso, con el fin de ser oído en la pieza seguida con el número 661.

(B.—283)

**CHINCHON**

Villacañas Pollo (Carmelo), domiciliado últimamente en Aranjuez y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser reconocido por el Médico forense y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario que se sigue con el número 247 de 1936, por lesiones, al ser atropellado por un automóvil.

(Núm. 256)

(B.—285)

**CHINCHON**

Gómez Martínez (Consuelo), cuyo paradero se desconoce, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, a fin de que preste declaración en sumario número 12 de 1937, ofrecerla el procedimiento y ser reconocida por los Médicos.

(Núm. 257)

(B.—286)

**JUZGADO NUMERO 15**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día en sumario seguido en el Juzgado de instrucción número 15, hoy adscrito al número 5, Secretaría de don Pedro Alvarez Castellanos, incoado con el número 352 de 1936, sobre hallazgo del cadáver de Félix Gómez Piña, el día 12 de octubre último, en la Casa de Campo, el cual era natural de Almedina, provincia de Ciudad Real, de veinte años, soltero, perteneciente a las Milicias del cuartel general de la Puerta del Angel, al que le fué hallado un monedero de cuero, sin contener nada en su interior, se llama a los familiares de dicho finado, a fin de que, dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración en aludido sumario, haciéndoseles a aquéllos por medio del presente el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—284)

**JUZGADO ESPECIAL POR DELITOS CONTRA EL DERECHO DE GENTES**

Rodríguez González (Manuel), Concejal del Ayuntamiento de esta capital, con domicilio en Hortaleza, número 85, y que estuvo detenido en la prisión sita en la calle del General Porlier, comparecerá ante este Juzgado para prestar declaración, en término de ocho días, y en el sumario que se instruye con el número 2, por detención de refugiados en la Legación de Finlandia.

(B.—292)

**JUZGADO NUMERO 4**

Gascón Hernández (Antonio), domiciliado últimamente en la calle de Belén, número 4, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción núm. 4, para prestar declaración en diligencias por lesiones, instruída por dicho Juzgado bajo el número 270 de 1936.

(B.—288)

**ALCALA DE HENARES**

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 73 del año actual se sigue sumario por muerte de varias personas, en término de Barajas, por disparos de arma de fuego, en el mes de septiembre del año último, o sean:

Un hombre, de veinte a veintidós años, bajo, delgado, con traje gris oscuro con puntos blancos, sin camisa, camiseta de punto de verano, calcetines grises y zapatos de piel negros, con la etiqueta en el traje de la «Sastrería Calero».

Una mujer, de cuarenta a cuarenta y tres años, baja, cara ancha, traje negro, medias y zapatos negros, ropa interior blanca, de tela ordinaria.

Otra mujer, de treinta y cinco a cuarenta años, estatura regular, delgada, pelo negro, cortado, traje azul oscuro con puntos blancos y medias de color oscuro.

Un hombre, de veinte a veinticinco años, estatura regular, buche porte, traje azul marino oscuro rayado, calcetines grises oscuros, y delgado.

Otro hombre, de treinta a treinta y cinco años, de mediana estatura, pelo negro, frente despejada, delgado, traje negro, liso, con nalpargatas blancas algo sucias, llevando una cruz y medallas.

Otro hombre, de cuarenta y cinco años, traje marrón rayado, bastante sucio, camisa azul oscuro, tipo mecánico, sin corbata, alpargatas blancas, estatura regular, cara grande redonda, pelo casi blanco, canoso, y bastante gordo; y

Un hombre, de cuarenta y cinco años, estatura regular, grueso, americana azul muy oscuro, casi negro, pantalón del mismo color, pelo negro con entradas de calvicie, camisa oscura, rayada, calcetines color café y camiseta blanca.

Y se hace saber a los más próximos parientes de los finados que el derecho del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal pueden ejercitarle hasta el período de calificación del delito.

(Núm. 248)

(B.—281)

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 5:2 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar d. Marina.*

**JUZGADO NUMERO 3**

Palomar López Brea (José Luis), Benjumea (José) y Arriba (Julio), cuyos demás circunstancias y domicilios se ignoran, procesados en el sumario instruído por estafa con el número 10 del corriente año, comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción

número 3, Secretaría del señor Pérez Alonso, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias.

(B.—282)

**MADRID**

Orejón Tomico (Laureano), natural de Sacedón, de veintidós años de edad, profesión carpintero, actualmente soldado perteneciente al Regimiento Infantería número 4, se presentará, en el plazo de veinte días, en el Juzgado Militar, sito en el paseo de la Castellana, número 59, y ante el Coronel Juez Instructor don José Giménez Figueras.

(Núm. 253)

(B.—279)

Fernández Martínez (Julio), natural de Terrubia del Campo (Cuenca), de veintitrés años de edad, miliciano perteneciente al Cuartel de las Milicias de Francos Rodríguez, se presentará en este Juzgado Militar, sito en el paseo de la Castellana, número 59, en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de la presente requisitoria y ante el Coronel Juez Instructor don José Giménez Figueras.

(Núm. 253)

(B.—280)

García Adamuz (Ramón), soldado del Regimiento de Aerostación y agregado para prestar sus servicios a la Caja de Recluta número 2, que tenía su domicilio en esta capital, calle del Marqués de Urquijo, número 37, comparecerá en este Juzgado Militar, sito en el paseo de la Castellana, número 59, y ante el Teniente Juez Instructor don Antonio del Olmo García, en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta requisitoria.

(Núm. 261)

(B.—294)

Muñoz Bernardino (Corpus), de veinticuatro años de edad, natural de La Carolina (Jaén), hijo de Corpus y María, y en la actualidad soldado del Regimiento de Infantería número 1, comparecerá en este Juzgado Militar, sito en el paseo de la Castellana, número 59, en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta requisitoria y ante el Teniente Juez Instructor don Antonio del Olmo García.

(Núm. 260)

(B.—293)

**AVISO**

Don Luis Alañón Navas, propietario del establecimiento de bebidas sito en Moratín, número 7, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Pedro García Morán.

Lo que pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho de hacerlo, con arreglo a la Ley.

Madrid, 8 de marzo de 1937.

(A.—50)

**IMPRESA PROVINCIAL**

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202